

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, dos de junio de dos mil veintidos

ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2021-00058-00

INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en archivo 06 y 07 reposa constancia de envío de notificación digital y física del auto admisorio de la demanda al demandado EVERTH ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ . Sírvase proveer.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO

Secretaria

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Juzgado que a pesar el día 14 de junio de 2021, la parte actora remitió evidencia del envío digital del auto admisorio de la demanda al correo electrónico, del enjuiciado EVERTH ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ, no es posible surtir el traslado en los términos del inciso 3° del artículo 8° del referido Decreto 806 y lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, dado que es necesario allegar al Despacho la **constancia de acuse de recibo** del destinatario del correo electrónico o la evidencia, por otro medio, del acceso del destinatario al mensaje.

Por lo anterior, hasta tanto la parte actora no acredite lo explicado en precedencia, no puede entenderse surtida la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

Pues si bien es cierto que dentro del plenario se evidencia constancia de envío de la citación de forma física también lo es, que como la parte demandada tiene correo electrónico tal y como consta en escrito de demanda y en certificado de Cámara de Comercio, la notificación deberá surtirse primero por los medios tecnológicos, así como lo dispone el decreto 806.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

Msv
02-06-2022

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Código de verificación: **7406a433513e4413ee220e746c3f944908df2f2ee2fd38ed113226b2fe0ff013**

Documento generado en 02/06/2022 01:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>